



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006 -2020- MPMC/GM

Juanjui, 16 de Enero del 2020

VISTO:



El Informe N° 0003-2020-LOG/MPMC-J de fecha 13 de enero suscrito por el Jefe de Logística, el Econ. José W. Alcántara Cueva, El Informe N° 003-2020-GAYF/MPMC de fecha 15 de enero suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, el C.P.C Henri Cerón Rojas, donde solicita el Reconocimiento de deuda pendiente de pago de proveedores;

CONSIDERANDO:



Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencia, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el artículo del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Despacho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el numeral 34.1 del Art. De la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, prescribe que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gasto previamente aprobados, por un importe determinado o determinable afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° de la norma acotada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DEL LA SALUD"

tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente al calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha.



Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; y d) El registro en el sistema integrado de administración financiera del sector público SIAF.



Que, con informe N° 003-2020-LOG/MPMC-J, de fecha 15 de enero del 2020 informa que al 31 de diciembre del 2019, se contrajo deudas con proveedores, no logrando devengar, por lo que es necesario cancelar a los proveedores y que para dar formalidad a los actos administrativos se hace necesario el reconocimiento de deuda por el importe de S/ 1,486,755.58 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 58/100 Soles).



Que, con informe N° 003-2020-GAYF-MPMC-J, de fecha 15 de enero del 2020 el Gerente de Administración Y finanzas solicita el reconocimiento de deuda por el importe de S/ 1, 486,755.58 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 58/100 Soles).

Que, con Memorándum N° 18-A-2020-GAYF/MPMC, de fecha 16 de enero del 2020, se solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 015-2020-GPP/MPMC, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 16 de enero del 2020, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año.



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su artículo 6° - El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor; acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse efectuado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **RECONOCER** las deudas pendientes de pago por los compromisos y devengados no girados y rebajados del ejercicio 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia, según detalle del Informe N° 0003-2020-LOG/MPMC-J:



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DEL LA SALUD"

Artículo Segundo: **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Patrimonio, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación.

Artículo Tercero: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en mérito de sus funciones otorgar la certificación presupuestal y que a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en la página WEB de la Entidad.

Artículo Cuarto: **NOTIFICAR**, a los interesados, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Local, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



C.C
GAF
Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CACERES - JUANJUI

CPC. Horacio Alv. GERENTE MUNICIPAL

